INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) ID 460372
ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

1.- INTRODUCCION:

En la ciudad de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las 09:00 horas del día jueves 13 del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala. Los funcionarios de la UOC designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460372 para la "**ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de conformidad del Artículo 52º de la Ley 7021/22 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS publicadas en el portal de contrataciones.

2.- FUNCIONARIOS DE LA UOC DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:

De conformidad al Art. 55º de la Ley 7021 Ley de Suministro y Contrataciones Públicas que dispone: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas y concordantes del Art. 75º del Decreto Nº 2264/24, atendiendo lo dispuesto en el Art. 31 del mismo decreto que reglamenta el art. 55º de la Ley 7021/22, teniendo en cuenta que no se cuenta con Comité de Evaluación conformada en la Municipalidad, la evaluación queda a cargo de los funcionarios de la UOC por la cuantía de la Licitación que es menor a los 2000 jornales que establece la mencionada normativa.

Los funcionarios de la UOC designados por la máxima autoridad de la convocante son la señora **María Luz Benítez Balbuena** y el señor **Claudelino Bogado**; quienes manifiestan no tener conflicto de intereses (Art. 17 Ley 7021/22, Art. 20 de la Ley 7089/2023 modificado por la Ley 7236/2024) para la evaluación de ofertas designados en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad de Licitación por la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460372.

3.- ANTECEDENTES:

- El llamado es mediante la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460372.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 03/2025 emitida en fecha 16 de enero de 2025 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.
- La convocatoria ha sido publicado en el portal de la DNCP en fecha 31/01/2025 según el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones – SICP quedando fijada la fecha de entrega y apertura de ofertas para el día lunes 10 de febrero de 2025.

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El día lunes 10 de febrero de 2025 a las 07:40 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 50º PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de la ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el artículo 73º del Decreto Nº 2264/24 que reglamenta la Ley, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres generado en forma electrónica de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, sito en la Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre), contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- OFERENTE 1 GCE Grupo Comercial Empresarial RUC 2888010-2
- OFERENTE 2 HYP Technology RUC 5332116-2

5.- PRECIOS OFERTADOS:

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, según consta en el Acta de Apertura de Ofertas generado en forma electrónica, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es POR ITEMS según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Precio por c/ ítems GCE	Precio por c/ items HYP Technology
1	Sticker revalidación	5,000,000	5,500,000
2	Toner para fotocopiadora negro (laser)	5,500,000	6,250,000
3	Cinta para impresora de pvc (200Imp)	7,500,000	8,500,000
4	Tarjeta pvc para identificacion (habilitacion)	45,500,000	52,000,000
5	Tarjeta pvc para identificacion (registro)	10,500,000	12,000,000
6	Adhesivo de contacto (auto)	12,500,000	13,750,000
7	Adhesivo de contacto (moto)	3,750,000	4,125,000
8	Cintas para impresión térmica (300Imp)	4,250,000	4,750,000
9	Lamina holografica (p/ regist en frio)	8,250,000	9,375,000

6.- CAPACIDAD LEGAL:

	Criterio de Evaluación	GCE Grupo Comercial Empresarial	HYP Technology
Capacidad legal	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales	Cumple	Cumple
	Se verifica los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.	Cumple	Cumple
	Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Cumple	Cumple
	Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso	Cumple	Cumple

Municipalidad Domingo Martínez Secretaria
Abg. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ IRALA
María Luz Benitez Balbuena
Encargada de U.O.C

	Se verifica que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de Sanciones a Proveedores del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22	Cumple	Cumple
	El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP	Cumple	Cumple
	Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes	Cumple	Cumple

Se han verificado que los representantes legales de los oferentes GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2 han suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y que forma parte de las bases concursales remitidos a los potenciales oferentes y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros en la base de datos de la SINARH constancias 7279224 y 7279217, extraído de la web https://www.paraguay.gov.py, por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

El oferente ha presentado el formulario de DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR O NO ESTAR INCURSO/A EN CAUSALES DE LOS DEBERES DE ABSTENCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS según las disposiciones del artículo 17 de la Ley 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y 20 de la Ley 7089/2023 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA" modificado por la Ley 7236/2024.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal para suscribir y ejecutar contratos con la convocante.

7.- METODO DE EVALUACION:

Basado únicamente en precio.

8. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas en cumplimiento a las disposiciones del Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 454/24 POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor se procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, *Inc. a): En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio*

Abg. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

María Luz Bogado Riveros
Encargada U.O.C

ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, se analiza según el siguiente cuadro:

Nº	Descripcion	Cantidad	Precio Total Referencial	Precio Total GCE	% variacion	Precio Total HYP TECHNO LOGY	% variacion
1	Sticker revalidación	2000	**5,000,000**	5,000,000	0%	5,500,000	10%
2	Toner para fotocopiadora negro (laser)	5	**5,500,000**	5,500,000	0%	6,250,000	13%
3	Cinta para impresora de pvc (200Imp)	10	**7,500,000**	7,500,000	0%	8,500,000	13%
4	Tarjeta pvc para identificacion (habilitacion)	6500	**45,500,000**	45,500,000	0%	52,000,000	14%
5	Tarjeta pvc para identificacion (registro)	1500	**10,500,000**	10,500,000	0%	12,000,000	14%
6	Adhesivo de contacto (auto)	5000	**12,500,000**	12,500,000	0%	13,750,000	10%
7	Adhesivo de contacto (moto)	1500	**3,750,000**	3,750,000	0%	4,125,000	10%
8	Cintas para impresión térmica (300Imp)	5	**4,250,000**	4,250,000	0%	4,750,000	12%
9	Lamina holografica (p/ regist en frio)	1500	**8,250,000**	8,250,000	0%	9,375,000	13%

Según los precios ofertados se puede notar los representantes legales de los oferentes GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2 han presentado sus cotizaciones dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

9.- DOCUMENTACION PARA EVALUACION DE LA CONDICION DE PARTICIPACION:

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara un estudio de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico (DATOS DE LA CONVOCATORIA, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS) y que componen las ofertas de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo:

Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	**GCE Grupo Comercial Empresarial**	**HYP Technology**
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP (Declaración Jurada con certificación de firma).	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Cumple	No Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Cumple
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	Cumple	Cumple
Personas Físicas: a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	Cumple	Cumple
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente	No Aplica	No Aplica

Abg. Clarivelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de UOC

otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)		

Luego de esta revisión del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y de condiciones de participación, se concluye que la firma GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2 cumple con la presentación de los documentos condicionantes para participar en el proceso, en cuanto Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC será analizado en el Punto 10. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. AL respecto podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia la el Art. 79º del Decreto Reglamentario Nº 2264/24 establece que serán considerados documentos de carácter sustancial: *a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

10.- CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL:
En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, los oferentes GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2 no han presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional para la construcción licitada de conformidad a la ley de Presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py en la cual tampoco se han obtenido información sobre el documento mencionado por lo que no serán beneficiados por el margen de preferencia prevista en el pliego y en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", *que establece un margen de preferencia de cuarenta por ciento de productos y servicios de origen nacional*, los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que las firmas oferentes NO CUMPLEN con este criterio para acceder al margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que las firmas NO CUMPLEN con este criterio para beneficiarse con el margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

11.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:
Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios de las firmas GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2, por lo que no es necesaria solicitar aclaración sobre disconformidades, errores u omisiones.

12.- CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS:
El presente criterio no se aplica ya que no se ha tenido esta situación en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP del dia lunes 10 de febrero 2025.

13.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:
En el presente llamado, no ha habido observaciones de parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres generado en forma electrónica por el SICP del dia lunes 10 de febrero de 2025.

Abg. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de UOC

14.- SOLICITUD DE ACLARACION REALIZADAS A LOS OFERENTES:
Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

15.- OFERENTES MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas):
En cuanto a la presentación del Certificado y/o Cedula de MIPYMES expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, los representantes legales de los oferentes GCE con RUC 2888010-2 y HYP Technology con RUC 5332116-2 no han presentado el documento que acredite ser una MiPymes de conformidad a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py donde tampoco se ha obtenido información. Los miembros del equipo evaluador concluyen que ninguno de los oferentes en caso de ser adjudicado NO PODRAN BENEFICIARSE con el anticipo financiero prevista en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

16.- AGRUPACION EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR, LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS Y HABIÉNDOSE APLICADO LOS MÁRGENES DE PREFERENCIA:
Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

Ítem	Nombre del Oferente	Monto Total de la Oferta
1	GCE con RUC 2888010-2	5.000.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	5.500.000
2	GCE con RUC 2888010-2	5.500.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	6.250.000
3	GCE con RUC 2888010-2	7.500.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	8.500.000
4	GCE con RUC 2888010-2	45.500.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	52.000.000
5	GCE con RUC 2888010-2	10.500.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	12.000.000
6	GCE con RUC 2888010-2	12.500.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	13.750.000
7	GCE con RUC 2888010-2	3.750.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	4.125.000
8	GCE con RUC 2888010-2	4.250.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	4.750.000
9	GCE con RUC 2888010-2	8.250.000
	HYP Technology con RUC 5332116-2	9.375.000

Cabe señalar que el Art. 75º del mismo decreto reglamentario dispone entre otras que en este caso primeramente se selecciona la oferta de la firma unipersonal **GCE con RUC 2888010-2** con el precio más bajo en primer lugar en los ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de evaluación y calificación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación en ca ítems de la convocatoria; en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio según los parámetros indicados (Decreto 2264/24 Art. 75º Punto. 2); seguidamente se seleccionara la oferta de la firma unipersonal **HYP Technology con RUC 5332116-2** con el precio más bajo en segundo lugar en los ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con los requisitos del pliego y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de evaluación y calificación. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más

Municipalidad Domingo Martinez de Irala Secretaría
Abg. Claudia C. Bogado Benegas
Secretario General

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de U.O.C

baja y propuesta para la adjudicación en ca ítems de la convocatoria; en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio según los parámetros indicados (Decreto 2264/24 Art. 75º Punto 2); considerando que existen dos oferentes participantes en el presente procedimiento y encaso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo, los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas recomendaran que esta licitación sea declarada desierta.

Teniendo en cuenta que la primera oferta con el precio mas bajo en los ITEMS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 corresponde a la firma unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010 se prosigue con la evaluación con el análisis en detalle para verificar el cumplimiento con otros requisitos de la contratación y de sus capacidades para ejecutar el contrato de provisión objeto de la presente convocatoria según el siguiente detalle:

17.- CAPACIDAD FINANCIERA:

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente que es contribuyente del IRE GENERAL se procede a análisis de los siguientes indicadores según Planilla siguiente de Ratios Financieros:

Ratios	Formula	2021	2022	2023	Promedio	Criterio
Liquidez Corriente	AC/PC	7,12	4,45	11,04	**7,54**	>=1
Endeudamiento	PT/AT	0,03	0,02	0,01	**0,02**	<=0.80
% Rentabilidad	RE/C	0,10	0,12	0,11	**12%**	**Positivo**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de evaluar la calificación de la capacidad financiera del oferente según se detalla en la tabla siguiente:

	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	GCE Grupo Comercial Empresarial
Capacidad Financiera	Índice de Liquidez Corriente: en promedio, en los tres (3) últimos años 2021, 2022 Y 2023 igual a 1 o mayor.	Cumple
	Índice de Endeudamiento: en promedio, en los tres (3) últimos años 2021, 2022 Y 2023 no deberá ser mayor a 0,80.	Cumple
	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el Promedio en los tres (3) últimos años 2021, 2022 Y 2023, no deberá ser negativo.	Cumple
	Contribuyente del IRE: Balance General y Estado de Resultados de los años 2021, 2022 Y 2023, debidamente firmados por el contador responsable o descargados del sistema de la SET	Cumple

El oferente unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010 es un contribuyente de la categoría de IRE cumple en haber presentado las documentaciones como Balance General y Estado de Resultados de los años 2021, 2022 y 2023, debidamente firmados por el contador responsable y descargados del sistema de la SET, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados (2021, 2022 y 2023), asimismo cumple con los cálculos realizados en cuanto a los ratios financieros con Coeficiente de Liquidez mayor a 1, su Coeficiente de Solvencia menor a 0.80 y su Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el Promedio en los tres (3) últimos años (2021, 2022 Y 2023) es positivo respectivamente, cumple con lo solicitado en el pliego las cuales fueron analizados y evaluados comprobando que se ajusta al presente criterio; los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones presentadas por el oferente mediante los medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de U.O.C

18.- EXPERIENCIA REQUERIDA:

	Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	GCE Grupo Comercial Empresarial
Experiencia	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
	El oferente deberá presentar copias de facturaciones y/o contratos con sus recepciones finales en el periodo solicitado	Cumple
	Experiencia en venta de insumos de oficina con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 40% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: tres años (2022, 2023 y 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	Cumple

El oferente unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010 ha presentado copias de contratos y facturaciones de provisiones de insumos de oficina con facturaciones de venta y/o recepciones finales de manera satisfactoria de los periodos (2022, 2023, 2024) con los siguientes contratantes Municipalidad de Domingo Martínez de Irala / Contrato Nº 11/2023 - Gs. 39.960.000, Municipalidad de Mbaracayu / Contrato Nº 32/2023 -Gs. 100.000.000.-; Municipalidad de Katuete / Contrato Nº 248/2023 – Gs. 38.555.000, Municipalidad de Santa Fe del Paraná / Contrato Nº 59/2023 – Gs. 120.000.000.-; Municipalidad de Juan León Mallorquín / Contrato Nº 11/2023 – Gs. 106.000.000.-; Universidad Nacional del Este Facultad de Agronomía / Contrato Nº 06/2022 – Gs. 41.690.000.-, Municipalidad de Domingo Martínez de Irala Contrato Nº 15/2024 – Gs. 40.430.000.- y otros clientes del sector privado, cada contrato de obras similares cuenta con copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalan las experiencias el monto total promedio de los contratos mencionados suman Gs. 160.545.000.- comparando con el monto del 40% de la oferta Gs. 41.100.000.- superando ampliamente el porcentaje mínimo de la oferta presentada, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados por los funcionarios de la UOC designados quienes en cumplimiento de sus funciones han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia Requerida.

19.- CAPACIDAD TECNICA:

	Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	GCE Grupo Comercial Empresarial
Capacidad Técnica	- Curriculum de personal propuesto con al menos un año de antiguedad en el estibaje y desestibaje para la provision de los bienes licitados	Cumple
	- Documentos de titulos y/o contrato de alquiler que demuestra que cuenta con equipos de transporte (camion de carga y/o camioneta con carroceria) con habilitacion vehicular vigente	Cumple

El oferente unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010 ha presentado Curriculum donde demuestra que cuenta con personal suficiente de mano de obra para la ejecución del contrato presentando curriculum de dos personales con antigüedad

Abog. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de U.O.C

en el rubro de cinco años y copias de títulos de propiedad que cuenta con equipos de transporte específicamente de dos camionetas con carrocería con habilitaciones al dia para una entrega en tiempo y forma a la institución municipal en caso de ser adjudicada, los miembros de la UOC en cumplimiento de sus funciones han verificado la veracidad y legalidad de las informaciones o documentaciones respaldatorias presentadas por el oferente que fueron evaluados por los funcionarios de la UOC designados quienes en cumplimiento de sus funciones han acudido a los medios técnicos disponibles para verificar los contratos e informaciones publicados en el portal de contrataciones públicas y otros medios disponibles.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas consideran que la firma oferente CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad técnica.

20.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:
Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma oferente unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales, calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones con los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, *el artículo 19º de la Ley 7021/22 Capacidad para contratar, solo podrán participar en procedimientos de contratación y contratar en el marco de la presente Ley, las personas físicas, jurídicas o consorcios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición para contratar ni se encuentren inhabilitadas y, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases de la contratación y la normativa legal vigente. Los oferentes, proveedores, consultores o contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato*, el oferente participante en el presente proceso según los documentos e informaciones presentadas posee la capacidad suficiente para contratar con la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Que, *el artículo 55º de la Ley 7021/22 Adjudicación, con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*

Que, *el artículo 75º del Decreto reglamentario Nº 2264/24 Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado Inc. 2) Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria 2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación. 2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Municipalidad Domingo Martinez de Irala Secretaria

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benitez Balbuena
Encargada de U.O.C

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

En este punto resulta importante destacar que si bien los informes de evaluación no poseen carácter vinculante respecto de la decisión que finalmente adoptará la máxima autoridad de la institución. En las licitaciones de menor cuantía, en el caso que no se estableciera un comité de evaluación, la Unidad Operativa de Contratación podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación. Esta recomendación no es vinculante para la máxima autoridad, quien puede tomar decisiones de manera independiente. No obstante, considerando las mejores prácticas, experiencias previas y promoviendo principios de transparencia, publicidad, trato justo.

La normativa indica que en el caso de licitaciones de menor cuantía, que los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones puede actuar como comité de evaluación de ofertas, en el caso que no se haya conformado uno la elección no se basa en la consideración del precio más bajo únicamente, sino que se consideran otros aspectos como la capacidad del oferente, experiencia, tanto técnica como financieramente, la pertinencia de la oferta, plazos, entre otros. Es decir, en el pliego la convocante establece cuáles son los criterios mínimos a ser cumplidos por un oferente para que su oferta sea considerada viable.

Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) designados para la evaluación de ofertas pudieron verificar que oferta de la firma unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones, fundamentos suficientes para que Los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) resuelvan recomendar a la autoridad de la convocante proceder a la adjudicación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 460372.

21.- CONCLUSION y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/22 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, concordantes del decreto reglamentario Nº 2264/24 respectivamente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones.. por lo expuesto esta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**" el Item 01 con un monto de Gs. 5.000.000.-, el Item 02 con un monto de Gs. 5.500.000.-, el Item 03 con un monto de Gs. 7.500.000.-, el Item 04 con un monto de Gs. 45.500.000.-, el Item 05 con un monto de Gs. 10.500.000.-, el Item 06 con un monto de Gs. 12.500.000.-, el Item 07 con un monto de Gs. 3.750.000.-, el Item 08 con un monto de Gs. 4.250.000.-, el Item 09 con un monto de Gs. 8.250.000.-, a la firma unipersonal GCE Grupo Comercial Empresarial con RUC 2888010-2 cuyo representante legal es el señor Roberto Rodríguez Arias con Cedula de Identidad Nº 2888010, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 102.750.000.- (guaraníes, ciento dos millones setecientos cincuenta mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el plan anual de contrataciones institucional, asimismo que cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el presente procedimiento de contratación y considerando la necesidad de la adquisición de insumos de oficina para

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benítez Baiocchi
Encargada de U.O.C

normalizar la prestación de servicios básicos de parte de la institución municipal, salvo mejor parecer de vuestra máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Municipalidad Domingo Martinez de Irala * Secretaria *

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Abg. Claudelino Bogado
MCN - ID460372

María Luz Benítez Balbuena
MCN - ID460372

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7279224
7279224

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2888010, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Feb 27, 2025 5:58 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **acba8649**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7279224&codigo_seguridad=acba8649

Municipalidad Domingo Martinez de Irala – Secretaría General

Abg. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de U.O.C.

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7279224
7279224

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Feb 27, 2025 5:58 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **acba8649**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7279224&codigo_seguridad=acba8649

Municipalidad Domingo Secretaria

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benítez Balmaceda
Encargada de U.O.C

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7279217
7279217

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 5332116, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanza, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Feb 27, 2025 5:57 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **0d4a0aa5**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7279217&codigo_seguridad=0d4a0aa5

Municipalidad Domingo Martínez de Irala * Secretaria *

Abg. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de U.O.C

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas

https://www.mef.gov.py

Constancia Nro.
7279217
7279217

El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Feb 27, 2025 5:57 PM

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Ministerio de Economía y Finanzas a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **0d4a0aa5**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7279217&codigo_seguridad=0d4a0aa5

Municipalidad Domingo Martínez Secretaría

Abg. Claudelino Bogado Benegas
Secretario General

María Liz Benítez Ballasso
Encargada de U.O.C